



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo de dos mil veintidós.

Radicado: 2021-01401

Asunto: No acepta notificación – requiere.

Se incorpora la notificación enviada al correo electrónico del demandado, aportada por el demandante. No obstante, esta no será tenida en cuenta en la medida que no se realizó en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues junto con la comunicación no se remitió el auto que libró mandamiento de pago y tampoco aportó la evidencia de la forma en la que obtuvo la dirección de correo electrónico del ejecutado.

En consecuencia, toda vez que a cargo del Despacho no hay gestiones pendientes por practicar para que se consumen las medidas cautelares decretadas, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación personal del ejecutado atendiendo lo antes señalado. Esta carga deberá acreditarla dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 13 mayo 2022,
en la fecha, se notifica el
auto precedente por
ESTADOS N°., fijados a las
8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19e4d3f85b30eaf5d192c6c06b9bf025a8368833902c354d83f6c0635497fe1**

Documento generado en 12/05/2022 01:30:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**